

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°018-2013-MDP

Pocollay, 14 de Enero de 2013

VISTOS:

El Informe N°581-2012-OAJ-MDP-T emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°730-2012-OAF-MDP-T de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N°0511-2012-UPER.MDP/TACNA emitido por la Unidad de Personal, el Informe N°814-2012-ACLL-GDESS/MDP-T de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, el Informe N°0427-2012-UPER.MDP/TACNA emitido por la Unidad de Personal, el Informe N°655-2012-ACLL-GDESS-MDP-T de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad y la Solicitud S/N del Sr. Galo Romualdo Ramos Carbajal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representan al vecindario, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Y conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones –Decreto Legislativo N°276, establece que el servidor que observe buena conducta será rehabilitado de las sanciones administrativas que le hayan sido impuestas en el curso de su carrera, dejando al reglamento el señalar los plazos y condiciones mediante los cuales se procederá la rehabilitación.

Que, el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa –Decreto Supremo N°005-90-PCM, preceptúa que todo servidor tiene derecho a ser rehabilitado de cualquier sanción administrativa impuesta en el curso de su carrera, siempre y cuando haya observado buena conducta y obtenido una evaluación favorable desde la aplicación de la sanción. Y, el Artículo 177° del mismo cuerpo legal, norma que la rehabilitación deja sin efecto toda mención o constancia de las sanciones impuestas por la falta administrativa en el Registro de Funcionarios y Servidores correspondientes legajo personal.

Que, el Artículo 180° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que la rehabilitación del servidor destituido que hubiese reingresado a la Administración Pública sólo procederá transcurridos tres (3) años, computables a partir de dicho reingreso. Y, el Artículo 181° de la norma mencionada, preceptúa que la rehabilitación de los servidores comprendidos en los Artículos 179° y 180° se efectuará a solicitud del interesado con el informe del jefe inmediato, teniéndose en cuenta el resultado del promedio de sus evaluaciones en el nivel.

Que, la Solicitud S/N del Sr. Galo Romualdo Ramos Carbajal, Número de Registro E2012004154, mediante la que se requiere la rehabilitación de las sanciones administrativas impuestas en su contra (Resolución de Alcaldía N°122-95-A-MDP, Resolución de Alcaldía N°325-97-A-MDP y Resolución de Alcaldía N°347-97-A-MDP), por lo cual se dejarían sin efecto toda mención o constancia de dichas sanciones.

Que, el Informe N°655-2012-ACLL-GDESS-MDP-T emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, solicita la elaboración del record de asistencia, permisos, sanciones pecuniarias, área donde de desempeña, entre otros del servidor GALO ROMUALDO RAMOS CARBAJAL, servidor que solicita rehabilitación de las sanciones recibidas mediante Resoluciones de Alcaldía.

Que, el Informe N°0427-2012-UPER.MDP/TACNA emitido por la Unidad de Personal, indica sobre el Sr. Galo Romualdo Ramos Carbajal que: 1) Revisando su file personal se encontró sanción administrativa por pérdida de silla para lo cual se dispuso descuento por planilla de las mismas por un monto de S/. 960.00 lo cual ya ha sido descontado; 2) Según su reporte de asistencia no reporta faltas injustificadas las cuales no han sido descontadas. Por último, indica que se debe derivar al jefe inmediato del señor Galo Romualdo Ramos Carbajal, para su informe respectivo y poder seguir con el trámite respectivo si corresponde dicha rehabilitación.

Que, el Informe N°814-2012-ACLL-GDESS/MDP-T emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, la Ing. Ana del Carme Lira Lévano (Jefe Inmediato del Sr. Galo Ramos Carbajal) indica que dicho servidor público es responsable del área de Biblioteca, colaborando con la gestión institucional en las actividades y participando activamente.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°018-2013-MDP

Pocollay, 14 de Enero de 2013

Que, el Informe N°0511-2012-UPER.MDP/TACNA emitido por la Unidad de Personal, expresa que el Sr. Galo Romualdo Ramos Carbajal (servidor público) ha estado cumpliendo con las funciones encomendadas por sus jefes inmediatos demostrando responsabilidad en las labores encomendadas. Sin embargo tiene una falta reciente que significó descuentos de sus remuneraciones mensuales en el año 2011. Por tal motivo recomienda que la rehabilitación solicitada deba contar con opinión legal respectiva para proseguir con lo requerido. Y, mediante el Informe N°730-2012-OAF-MDP-T de la Oficina de Administración y Finanzas, precisa lo mismo que en el informe precedente.

Que, el Informe N°581-2012-OAJ-MDP-T emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que si el servidor ha cumplido con los requisitos legales establecidos para la rehabilitación administrativa se proyecte el acto resolutorio correspondiente.

Estando a las consideraciones expuestas en la presente, de acuerdo al Proveído de Gerencia Municipal, en el cual se dispone la emisión del acto resolutorio correspondiente, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y Resolución de Alcaldía N°008-2013-MDP-T donde el titular del pliego otorga facultades al Gerente Municipal, establecido específicamente en el Artículo 2° numeral 2.3 literal b). Y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la Rehabilitación del Sr. GALO ROMUALDO RAMOS CARBAJAL, servidor público municipal, por haber cumplido con los requisitos formales correspondientes. En mérito a lo expuesto en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE sin efecto toda mención o constancia de las sanciones impuestas en contra del servidor público antes mencionado.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Oficina de Administración y Finanzas mediante la Unidad de Personal la implementación y complementación de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente al interesado.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

Abog. Eduardo E. Perez Maldonado
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo
GM
GDESS
OAF
OAJ
Interesado

